Municipalidad de la Ciudad de Asunción

000145

Resolución N° 633. /2018 I.

17 ABR 2018

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 185/16 para la *"ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO" - ID 316.449.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 23 de febrero de 2018, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum No 033/2016 de la Dirección Centro Cultural de la Ciudad, de fecha 18 de abril de 2.016 por el cual solicita el inicio del proceso;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N°1160/16) por Gs. 34.057.500. (guaraníes treinta y cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos) de fecha 29 de julio de 2.016 de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 316.449;*
- *En fecha 14 de septiembre de 2.016 el llamado ID 316.449 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas., se emitió la Adenda No 1 en fecha 15 de septiembre de 2016 y la Adenda No 2 en fecha 23de septiembre de 2016.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *PINTUPAR S.R.L.*
  - *EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*
  - *PIRO´Y S.A.*
  - *7 DE MAYO S.R.L.*
  - *VENTSERV S.R.L.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 23 de septiembre del año 2.016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, el mismo se ha presentado DOS oferentes por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una Adenda se prorroga la apertura de sobres para el día 04 de octubre de 2016.

En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	Gs 22.443.840.-
2	DISTRIBUIDORA YBICUI DE HUGO LARROZA	Gs 33.741.500.-
3	SAN BENITO IND Y COM. REP. S.A	Gs 48.817.100.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 633. /2.018 I. 17 ABR 2018

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	EMPORIO FERRETERIA S.R.L	DISTRIBUIDORA YBICUI DE HUGO LARROSA	SAN BENITO IND Y COM REPRES S.A
1	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIRMANTE DE LA OFERTA	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE	CUMPLE
3	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - MONTO	CUMPLE GS. 1.123.000	CUMPLE GS. 2.000.000	CUMPLE GS. 2.500.000
4	DECLARACIÓN JURADA ART. 20 INC. "W" Y ART. 40 DE LA LEY 2051/03 (RESOLUCIÓN DNCP Nº 330/07)	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSTANCIA DEL SIPE (EN CASO QUE LO HUBIERE)	PRESENTA-NRO1421555	PRESENTA-NRO1421552	PRESENTA-NRO1421336

4. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área.

Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipos de insumos a necesitar, y así evitar adquisiciones de productos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución.

5. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…"

…///

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 633 /2.018 I. 17 ABR 2018

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 3.249, de fecha 11 de abril de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal; de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de cancelación del llamado de "Adquisición de insumos para mantenimiento" ID N° 316.449, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR**, el proceso de Contratación Directa N° 185/16 para la *"ADQUISICION DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO" - ID 316.449.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *